

Se suspendió la discusión.

El Sr. Guerra D. José Basilio, propuso la siguiente adición al primero de los requisitos para ser diputado y no haber pasado de sesenta.

No se admitió á discusión.

Se levantó la sesión cerca de las seis de la tarde.

José Cirilo Gomez y Anaya, presidente.—*José Rafael Berruecos*, diputado secretario.—*Luis de Cortazar*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 20 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno de la Secretaría de Relaciones acompañando un expediente instruido por el ayuntamiento de México sobre establecimiento de máquinas pneumáticas á solicitud de D. Juan Lucio Woobury.

Se mandó pasar á la Comisión que tiene antecedentes.

Otro de la misma remitiendo los documentos que acreditan haber prestado el juramento de observar el acta constitutiva los pueblos y corporaciones siguientes:

El de Huisquilucan, el de Tacubaya, el de Cuauhtepac, la Ciudad de Toluca, la Villa de Chilapa, el pueblo de Santa Fé, la Villa de Coyoacan, la Ciudad de Lerma, el pueblo de San Estéban, Tepetitla, el Real de Cosalá, el pueblo de Mazatlan, el de Calpulalpan, el de San Pablo Huis-tepec, el de San Agustín Loguicha, el de San Juan B. Tepipac, el de San Guill-

mo Totolapam, el de San Agustín de las Cuevas, la Aduana de la Ciudad de Toluca, la Milicia Cívica de Tenancingo y la tropa de idem.

Otro de la de Guerra con una exposición del general Victoria, participando su nombramiento de gobernador del Estado de Veracruz, cuyo cargo dice que aceptó sin perjuicio de lo que se le prevenga por el Supremo Poder Ejecutivo.

Se mandó contestar de enterado.

Otro de la misma poniendo en noticia del Congreso para su resolución, que Leonardo Vivanco, uno de los que componían la gavilla de Vicente Gomez, se ha presentado al comandante de Huamantla, implorando la gracia de indulto.

Se mandó que el gobierno informase está prevenido por punto general.

Se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Premios, reducido á la siguiente proposición:

“No habiendo lugar por ahora á que se despache al C. colombiano Pedro Valenzuela título de capitán de los Ejércitos Mexicanos, podrá dirigir su solicitud á servir si gustare, de cirujano de ellos, como ha propuesto el Gobierno.”

El Sr. Ramos Arizpe, después de haber observado que este asunto no corresponde al Congreso, propuso que se acordara lo siguiente:

Devuélvase al interesado para que ocurra al Gobierno.

En seguida, la Comisión lo retiró.

Se puso á discusión un dictámen, sobre que se declare estar la provincia de Chiapa suficientemente pronunciada por su agregación á México.

Se leyó el voto particular de los Sres. Jimenez y Vallarta, sobre que dicha provincia pueda libremente expresar su vo-

luntad de unirse á México, ó á Guatemala.

El Sr. Gonzalez Angulo, que dijo haber firmado el dictámen de la mayoría, á reserva de lo que le pareciera á la hora de la discusión, se adhirió al voto particular, que por tanto reunió la mayoría, y en tal virtud se anunció que la discusión giraría sobre él, quedando el otro para su caso, como voto particular.

Se acordó que la discusión fuese primero en lo general, aunque algunos señores se oponían, alegando el reglamento, por no tratarse de proyecto de ley ó resolución general.

Declarado el dictámen suficientemente discutido en lo general, se declaró también haber lugar á votar.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes:

Del Sr. Marin, sobre que el Congreso y no las Comisiones, resuelva si se retira ó no algún artículo que la comisión respectiva intente retirar.

Se acordó que el día de mañana, se preguntare al Congreso si se tomaba en consideración.

Del Sr. Mier, sobre que cuando se pida la palabra para deshacer equívocos, se conceda inmediatamente que concluya el que esté hablando.

Se leyeron por primera vez las siguientes:

De los Sres. Rejon y Gutierrez (D. José Ignacio), sobre que se inste al general Victoria, para que venga á hacerse cargo del Gobierno.

Del Sr. Castillo, sobre que se señalase día, para comenzar la discusión del dictámen sobre clasificación de rentas.

El Sr. Ramon Arizpe, dijo: que esto no era objeto de una proposición, porque estaba en las facultades del señor Presidente.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde, para entrar en secreta ordinaria.

José Cirilo Gomez Anaya, Presidente.
—*Luis de Cortazar*, diputado secretario.
—*José Agustín Paz*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 21 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando una instancia de Márcos Antonio Arnand, de origen francés, que solicita carta de naturaleza.

Se mandó pasar á la Comisión de puntos constitucionales.

Otro de la misma, acompañando igual solicitud del alemán Alejo Jorge Mauricio Rixchhoff.

Se mandó pasar á la misma Comisión. Se leyó un dictámen de la Comisión de peticiones, sobre un expediente del C. Cano y Moctezuma, en que suplica se tengan en consideración las reflexiones que expone, sobre el acuerdo del Congreso, por el que se mandó volver á la Comisión el dictámen que habia dado ésta, en la solicitud que tenia hecha el interesado, pidiendo la creación y dotación de plaza en la escribanía y juzgado de Hacienda de su cargo.

De conformidad con aquella Comisión, se mandó pasar á la que tiene antecedentes.

Se dió cuenta con una exposición del Congreso de Michoacan, en que expone

los inconvenientes que ha pulsado en la separacion é independencia de los mandos políticos y militar, y pide la resolucion que convenga.

Se mandó pasar á la comision de Constitucion.

Se dió cuenta con una instancia del C. Ignacio Escalante, teniente del distinguido batallon fijo de Acapulco, en la que exponiendo de nuevo los servicios que ha prestado á la patria, el agravio que cree habersele inferido con la desaprobacion de las propueatas de oficiales de dicho cuerpo, aducidas por el jefe del Ejército Libertador y los atrasos que ha resentido, tanto por este motivo, como por no haber recaido resolucion ninguna sobre su primera instancia, pide se tome ésta en consideracion.

Se reservó para el siguiente dia.

Se fijó y aprobó una minuta, sobre efectos prohibidos.

Se dió cuenta con otro oficio, que á la sazón se recibió de la Secretaría de Relaciones, acompañando copia de otro oficio de 17 del corriente, en que el general Victoria participa el término feliz de las desavenencias entre Mérida y Campeche.

Se acordó se hiciese mencion en el acta, de haberse oido con agrado y que se conteste de enterado.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes de la Comision de premios, declarando comprendidos en el decreto de 21 de Marzo de 1822, al C. José Antonio Heredia, capitán de cazadores y demas oficiales del cuerpo de infantería núm. 5, que se hallan en su caso.

Habiéndose notado estar solamente firmado por dos individuos de la Comision, se retiró.

De la de Legislacion sobre dispensa de cursos escolásticos, reducido á las siguientes proposiciones:

Que se devuelvan los expedientes á los interesados, por el conducto por donde se han recibido, para que ocurran á la Legislatura del Estado en donde quieran graduarse ó recibirse de abogados.

Fué aprobado.

2ª Que se archive la proposicion del Sr. Ibarra.

Fué desechada.

Entre tanto se presentaba el señor Ministro de Relaciones, se continuó la discusion del art. 35 de la Constitucion, sobre el segundo requisito para ser diputado, que la Comision presentó redactado nuevamente en estos términos:

«Los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, con dos años cumplidos de vecindad en el Estado que elijen, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro, bien sea seglar ó eclesiástico secular.»

Se difirió su discusion para otro dia. Ser dueño de una propiedad raíz del valor de mil pesos, ó tener una renta usufructo ó oficio que le produzca quinientos pesos anuales, ó ser profesor de alguna ciencia.

Se suspendió la discusion para entrar en la particular del dictamen sobre la reunion de Chiapa en su art. 1º que dice así:

«El Gobierno tomará todas las providencias que estime convenientes para poner en absoluta libertad la poblacion de Chiapa.

Fué aprobado.

Se puso á discusion el segundo, concedido en estos términos:

«Sin pérdida de tiempo circulará á todos sus partidos la convocatoria de 5 de Enero de este año, entendiéndose de la junta provisional gubernativa que allí

existe, cuanto en aquel decreto se atribuye á las diputaciones provinciales.»

Habiéndose notado que el Sr. Guerra, de conformidad con el señor Ministro, que este artículo y los siguientes, estaban en contradiccion con el primero, la comision los retiró, redactando éste ya aprobado en los términos siguientes.

Para que la provincia de Chiapa pronuncie su reincorporacion á México ó á Guatemala, el Gobierno tomará todas las providencias que estime convenientes para ponerla en absoluta libertad, y se volvió á la Comision,

Los Sres. Cañedo y Rejon presentaron un artículo por modo de adiccion, que dice:

«El gobierno de acuerdo con el de Guatemala, fijará el tiempo que juzgue oportuno, para la reunion del Congreso de Chiapa, quien deberá decidir la incorporacion á nuestra República ó á la de Guatemala.»

No se admitió á discusion.

Continuó la del art. 35 de la Constitucion, sobre el tercer requisito para ser diputado.

Discutido suficientemente se declaró no haber lugar á votar, y se mandó volver á la Comision.

Se puso á discusion el art. 36 que dice:

«Los no nacidos en el Territorio de la Federacion, necesitan para ser diputados, ademas de siete años, tener ocho mil pesos en bienes raizes, exceptuando los nacidos en cualquiera parte de la América, que en 1810 dependia de la España y que no se ha unido á otra nacion extranjera ó permanecido en la dependencia de la misma España, á quienes bastará tres años de residencia y cuatro mil pesos en bienes raizes.»

En vista de las observaciones que se

hicieron en la discusion, la Comision lo retiró, hasta que resuelva otro artículo pendiente, que tiene coneccion con éste.

Se puso á discusion el 37, que la Comision presentó redactado nuevamente en estos términos:

«En el caso que una misma persona sea elejida por dos Estados, subsistirá la eleccion por razon de la vecindad, viniendo á la Cámara de representantes el suplente á quien corresponda.»

Fué aprobado.

Se aprobó sin discusion en todas sus partes el art. 38 que dice:

No pueden ser diputados:

«1º Los que estén privados ó suspensos de los derechos de ciudadano.»

«2º Los individuos del Poder Ejecutivo de la Federacion.»

«3º Los Ministros de la Corte General de Justicia.»

«4º Los secretarios del Despacho y los oficiales de sus Secretarías.»

«5º Los gobernadores de los Estados.»

«6º Los arzobispos, obispos, gobernadores de obispados, provisosores y vicarios generales.»

Se entró en la discusion de la primera parte del art. 39 que dice:

«Pertenece exclusivamente á la Cámara de diputados, el decreto de acusar ante el Senado;

«1º A los individuos del Poder Ejecutivo por delitos de traicion contra la independencia nacional, ó la forma de Gobierno adoptada.

Dada por suficientemente discutida, se declaró no haber lugar á votar.

Se leyeron y fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la Comision las adiciones siguientes:

Al art. 38. «Los diputados que compongan el Congreso general al tiempo que se verifiquen las elecciones.»

Al mismo, «pueden ser diputados los empleados en las Rentas Generales de la Federacion.»

Sobre que á la prohibicion de que los arzobispos sean diputados, se añada por el Estado ó Estados en que gozan su jurisdiccion.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde.

José Cirilo Gomez y Anaya, presidente.—*José M. Jimenez*, diputado secretario.—*Luis de Cortazar*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 22 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta anterior, se dió cuenta con los oficios de la Secretaría de Relaciones, uno acompañando las felicitaciones que hacen al Congreso por su instalacion el ayuntamiento de la Baja California y su comandante de armas, y el otro remitiendo varios documentos, relativos á la eleccion de diputados por dicha provincia que recayó en el Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre.

Al primero se mandó contestar haber oido con agrado las felicitaciones, y al segundo, quedar enterado el Congreso.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Premios, sobre una solicitud del capitán D. José Antonio Heredia y otros oficiales del regimiento de infante-

ría núm. 5, sobre los grados que les corresponden por sus servicios.

El Sr. Cabrera redactó el dictámen en los términos siguientes:

«Que se devuelva el expediente á los interesados para que concurren al gobierno, que obrará conforme á las leyes vigentes de la materia, sobre las que no cabe duda fundada.»

Fué aprobado.

Se leyó por primera vez el dictámen de la Comision sobre los asuntos de Chiapa.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Constitucion, cuyo artículo dice así:

«Durango formará un Estado libre é independiente.»

Fué aprobado.

Se suspendió la discusion de los otros artículos.

Se puso á discusion el art. 2º reformado del proyecto de bases para el reconocimiento de la deuda pública.

Dice así:

«Son créditos contra la nacion las deudas que se acrediten contraidas para su servicio, por los gobiernos reconocidos por la ley, de premios y por los generales declarados benémeros de la Patria.»

Quedó pendiente de discusion.

Continuó la del proyecto de Constitucion.

A propuesta de la Comision se suspendieron las partidas 2ª y 3ª del art. 39 y el art. 40, y que dependen de la primera parte de aquél, se mandó volver á la Comision.

Art. 41. La Cámara de diputados ele-

girá anualmente su presidente y visepresidente, escogiendo para estos oficios individuos de su seno en el dia y forma que se determinará por la ley.

No hubo lugar á votarlo ni á que volviese á la Comision.

42. El Senado de la Federacion se compone de dos senadores de cada Estado elegidos por sus legislaturas y renovados de dos en dos años.

Fué aprobado, salvando su voto en cuanto á la renovacion por mitad, los Sres. Presidente Jimenez, Paz, Castillejo, Moreno y Berruecos.

Art. 43. La eleccion periódica de los senadores, se hará en todos los Estados en un mismo dia, que será el señalado para elegir á los individuos del Poder Ejecutivo.

Se suspendió la discusion.

Se acordó, á propuesta de los Sres. Ahumada y Eloriaga que inmediatamente se comunicase al Gobierno lo decretado en esta sesion, acerca de Durango, para que lo trasladase á aquel Estado por el Correo de hoy.

Se dió primera lectura al encabezamiento y art. 1º de la Constitucion, reformado

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Cirilo Gomez Anaya, presidente.—*Luis de Cortazar*, diputado secretario.—*José María Jimenez*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 24 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones acompañando una representacion de D. Juan Ashley, en la que solicita un privilegio temporal para el establecimiento de una gran fábrica de algodón.

Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes.

Otro de la misma Secretaría remitiendo una exposicion del Congreso de este Estado, en que pide se le mande entregar para los gastos de su administracion, los productos de las rentas del pulque y viento.

Se mandó á la Comision de sistema de Hacienda.

Otro de la misma, adjuntó un oficio del alcalde constitucional de la capital de la Baja California, en que expone la necesidad que en concepto del ayuntamiento de la misma, hay para establecer allí una diputacion provincial.

Se mandó á la Comision de Constitucion.

Se leyeron las exposiciones siguientes:

Del C. Ignacio Escalada, cuya solicitud quedó pendiente en la sesion del 21 para darle el trámite respectivo, entretanto informaba la Secretaría sobre la excitativa de los antecedentes.

Se mandó á la Comision que los tiene.

Otra del ayudante de Colima en que reproduce la solicitud que ya habia elevado al Congreso desde 1º de Abril último, sobre habilitacion de los puertos de aquella costa.

Se mandó á la Comision que tiene antecedentes.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la Comision ordinaria de Hacienda, reducido á estas dos proposiciones:

"1^o Los hijos del Sr. Lic. D. Antonio López Matoso, disfrutarán el montepío de oficinas con arreglo á las leyes.

Fué aprobado.

2^o Se pasará este expediente al Gobierno para que lo dirija al Congreso del Estado, á fin de que haga el uso que tenga por conveniente.

No hubo lugar á votarla y se volvió á la Comision, acordando que la resolucion que recayó sobre la primera, se hiciera saber al Gobierno.

De las comisiones unidas de Guerra y Hacienda sobre nombramiento de un Fiscal letrado para el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, concebido en estos términos:

"Que se conteste al Supremo Poder Ejecutivo que desde luego proceda al nombramiento de Fiscal letrado de Guerra y Marina, con el sueldo de cuatro mil pesos anuales y honores anexos al mismo Supremo Tribunal de que es colega.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y fué desechado.

Continuó la del proyecto de Constitucion.

Art. 43. La eleccion periódica de los senadores, se hará en todos los Estados en un mismo dia, que será el señalado para elegir á los individuos del Poder Ejecutivo.

Dado por suficientemente discutido, se aprobó la primera parte, hasta la palabra *dia*; la segunda volvió á la Comision.

Art. 44. El Senado, luego que por primera vez se hallare reunido, designará por medio de la suerte los senadores que han de cesar al fin del segundo año, debiendo ser uno por cada Estado.

En lo sucesivo la renovacion bienal, seguirá el orden de la antigüedad.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

"De los Sres. Martinez D. Florentino y Zavala, sobre que los individuos de la Comision de Constitucion, se sujeten en lo sucesivo á los artículos que han presentado ó que refundan el proyecto de nuevo."

"Otra de los Sres. Castillero y Berruecos, sobre que se prescriban ciertos trámites para la clasificacion de ser ó no admitibles los recursos de apelacion y suplicacion que se interpongan para ante el Tribunal Supletorio de Guerra y Marina."

Se levantó la sesion pública á la una, para entrar en secreta ordinaria.

José Cirilo Gomez y Anaya, presidente.—Luis de Gortazar, diputado secretario.—José Rafael Berruecos, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION

DEL DIA 25 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones acompañando un número de un periódico impreso en el que se lee un artículo injurioso al Gobierno, y por el que se vé el abuso que se hace en el Estado de Jalisco de la libertad de imprenta.

Se mandó pasar á la Comision de este ramo, de toda preferencia.

De la misma consultando, sobre que estando la Provincia de Durango declarada

Estado de la Federacion, si el Gobierno habrá de comunicar algunas órdenes á las de Chihuahua y Nuevo México, y si ha de circular aquella declaracion á los demas Estados.

Se mandó de preferencia á la de Constitucion.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De las Comisiones unidas eclesiástica y ordinaria de Hacienda, sobre la solicitud del Gobierno y Clero de este Arzobispado pidiendo que cece la pension de anualidades.

Habiéndose notado que en lugar de la segunda Comision se habia reunido por equívoco la de Justicia, se mandó pasar á aquella para explorar su voto conforme al trámite acordado.

De la de reglamento sobre una proposicion del Sr. Ramon Arizpe en que pide se tengan tres sesiones extraordinarias cada semana, mientras se discuten los proyectos de medidas para la tranquilidad pública y el de rentas generales.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Justicia, que reproduciendo el de la misma Comision del anterior Congreso, lo redacta en estos términos:

"D. José Mariano Zavala, D. José Cortés, y todos los que se hallaren en ese caso, quedan comprendidos en la orden de 7 de Mayo de 1822."

No hubo lugar á votar y fué desechado.

Se continuó la de crédito público, sobre el art. 2^o que la Comision reformó de este modo:

"Son créditos contra la Nacion las deudas que se acrediten contraidas para su servicio por los Gobiernos reconocidos, por la ley de premios por los generales declarados beneméritos de la Patria."

Declarado suficientemente discutido, se aprobó con la reforma que propuso el Sr. Ibarra, quien sustituyó la expresion *en la ley de premios*, en lugar de por la Ley de Premios, salvando su voto el Sr. Gonzalez Angulo.

Continuó la del Proyecto de Constitucion.

Art. 45. Cuya discusion quedó pendiente el dia anterior.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y volvió á la Comision.

Art. 46. Cuando falte algun senador, por muerte, renuncia de diputacion, ú otra causa, se llenará la vacante por la legislatura correspondiente si estuviere reunida, y no estándolo, podrá el gobernador respectivo nombrar uno que sirva en clase de interino, hasta la próxima reunion de la legislatura, á quien entonces toca proveer en propiedad.

Discutido suficientemente se aprobó hasta la palabra *reunida*, quedando desechada la palabra *renuncia*: la 2^a parte volvió á la Comision.

Art. 47. Para ser senador, se requiere tener al tiempo de la eleccion:

1^o La edad de treinta años cumplidos. Esta parte se aprobó sin discusion.

2^o La vecindad por nueve años en los Estados de la Federacion con residencia actual en el Estado que elige, ó naturaleza por nacimiento en el mismo Estado, aunque actualmente no resida en él. Aprobado igualmente.

3^o La propiedad en bienes raíces de dos mil pesos lo menos, y en su defecto el usufructo ó renta de mil pesos anuales, ó ser profesor de alguna ciencia.

Dado por suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y se volvió á la Comision, con lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

José Cirilo Gomez y Anaya, Presidente.—*Luis de Cortazar*, diputado secretario.—*José Rafael Berruecos*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 26 DE MAYO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones haciendo saber al Congreso el nombramiento que ha hecho el Supremo Poder Ejecutivo en la persona del Sr. D. Francisco Pablo Maestrezuelas, de la Santa Iglesia Catedral del Estado de Puebla, y diputado actual de aquel Congreso, para agente diplomático que debe pasar á la Corte de Roma.

Se mandó pasar á la Comision de Relaciones exteriores.

De la misma, excitando al Congreso á que tome en consideracion las ocurrencias que ha habido en las elecciones de Durango, para que en la Constitucion se prevengan los malos resultados que se han experimentado allí mismo.

Se mandó á la Comision de Constitucion.

Otro del ex-diputado D. Carlos Espinosa, remitiendo un cajoncito de piedras que aparecen con caracteres de amatistas que se han descubierto en las vertientes de un cerro en el mineral de Cortaoaca, en la provincia de Sinaloa.

Se mandó contestar haberse oido con agrado y que pase á la Comision de minería.

Se leyó una exposicion del Sr. diputado D. José María Hernandez de Herre-

ra, pidiendo licencia para retirarse del Congreso por espacio de dos meses.

Declarada del momento se accedió á la solicitud.

Otra de D^a Joaquina Alcázar, esposa del ex-intendente de San Luis Potosí, D. Manuel Ampudia, reclamando la cantidad de 500 pesos en reintegro de los mil, que dice debieron ministrársele á su marido en calidad de viático al tiempo de su emigracion á la península, y que de hecho se ministraron á otros capitulados que habian obtenido igual empleo.

Se mandó devolver á la interesada para que ocurra al gobierno.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Constitucion, sobre la consulta que habia hecho el gobierno en cuanto á las provincias de Chihuahua y Nuevo México, supuesta la declaracion de Durango en Estado libre, y en cuanto á la circulacion de este decreto en los demas.

Declarado del momento, se aprobó en los mismos términos en que está concebido, y dice:

«Que se conteste al gobierno, comunicando á los Estados de la Federacion el decreto en que se declaró á Durango Estado, y que diga á las autoridades de Chihuahua y Nuevo México, suspendan el curso de las elecciones, dejándolas en el estado en que se hallan hasta que resuelva otra cosa el Soberano Congreso.»

Se pusieron á discusion los siguientes:

De la Comision de legislacion, sobre una duda de ley ocurrida entre el consulado de Veracruz residente en Jalapa y el diputado consular de esta Villa, D. Marcelino de Rugama, redactado en estos términos:

«Que se pase el expediente al gobierno para que lo dirija al Congreso de Veracruz.» Fué aprobado.

«De la de premios contraido á esta proposicion:

Que se continúa acudiendo á D^a María Josefa Manero, con la cantidad de cien pesos mensuales por la caja nacional de Oaxaca, y en el caso de que se halle vacante algun estanquillo perteneciente á la renta del tabaco, se le confiera, cuando en este vento, la pensión designada.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar y se volvió á la Comision.

Un artículo adicional de la Comision especial que ha entendido en los asuntos de Chiapas, y dice:

«Se manifestará al gobierno actual de Chiapas, que está en el caso de convocar un Congreso que en el preciso término de tres meses contados desde el dia de este decreto, muestre su voluntad sobre su agregacion á México.»

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado en todas sus partes.

El Sr. Paz añadia la palabra *agregacion*: no se admitió.

Continuó el proyecto de Constitucion.

Retirado por la Comision el 4^o requisito para ser senador, se procedió á discutir el artículo 47, que se reformó así:

«En la eleccion de senadores se observará la preferencia que el artículo 37 señala á la vecindad, respecto del nacimiento.»

Declarado en estado de votar, fué aprobado.

48. Se retiró por la Comision.

49. El individuo nombrado suplente del Poder Ejecutivo, será el Presidente nato del Senado; pero no tendrá voto sino para decidir en caso de empate; y en

su ausencia ó cuando funcionare en el Gobierno, será sustituido por un Presidente, que para estos casos elegirá anualmente el mismo Senado, de entre los individuos de su seno.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y volvió á la Comision.

50, 51 y 52. Se retiraron por la Comision.

53. El Congreso se reunirá todos los años el dia 1^o de Enero, en el lugar que se designase por ley, en la que se prescribirán las operaciones previas á la apertura de sus sesiones y las formalidades que se han de observar en su instalacion.

Declarado en estado de votar fué aprobado.

54. Las sesiones ordinarias del Congreso serán diarias, sin otra interrupcion que los dias festivos solemnes, y para suspenderse por mas de dos dias, será necesario el consentimiento de ambas Cámaras.

Declarado en estado de votar, fué aprobado.

55. Estas residirán en un mismo lugar, y no podrán trasladarse á otro, sin que ambas convengan en la traslacion, designando un mismo punto para la reunion de una y otra. Pero si conviniendo las dos en la traslacion, difiriesen en cuanto al tiempo ó lugar, el Poder Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo previamente uno de los extremos de la cuestion.

Declarado en estado de votar se aprobó.

56. El Congreso cerrará anualmente sus sesiones el dia 15 de Abril, pudiendo prorogarlas hasta por treinta dias mas, cuando lo juzgue necesario ó lo pida el Poder Ejecutivo.

Declarado en estado de votar, se aprobó, reformando la expresion *pudiendo pro-*